



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Prendario
<b>Radicado</b>	05001-31-003-002-2009-00098-00
<b>Demandante</b>	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
<b>Demandado</b>	DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
<b>Decisión</b>	Nombra secuestre
<b>Providencia</b>	Auto No.1643VS

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el señor JESUS RODRIGO CHINGAL BIBSBICUT, de no pertenecer a la lista de auxiliares de justicia vigente, este Despacho Judicial lo **RELEVA** de su cargo, y en su lugar, **NOMBRA** en su reemplazo al auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se ubica en la calle 8 Sur No. 43B -112 Interior 1706 de la ciudad de Medellín, teléfono 4871424, celular 3122409425, dirección de correo electrónico: [Joseykelton@hotmail.com](mailto:Joseykelton@hotmail.com).

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998).

Una vez manifestada la aceptación por la persona nombrada, ofíciase al secuestre saliente JESUS RODRIGO CHINGAL BIBSBICUT, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: [bisbicult@hotmail.com](mailto:bisbicult@hotmail.com), que han cesado funciones y que debe proceder de inmediato a entregar el bien mueble vehículo automotor de placas MLL 407 que tenía a su cargo a la persona designada en su reemplazo y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Asimismo, se le pone en conocimiento al nuevo auxiliar de justicia designado que la SOCIEDAD ARRENDAMIENTOS EL DIAMANTE, donde reposa el vehículo en cuestión, manifestó al Despacho que dicho parqueadero hizo parte de la lista de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín hasta la vigencia de 2019, por lo que debiendo realizar las diligencias correspondientes para la liquidación, solicitaron requerir al secuestro a fin de que se sirva retirar el automotor.

Así las cosas, una vez se materialice la aceptación del cargo, el auxiliar de justicia deberá verificar la situación descrita por la SOCIEDAD EL DIAMANTE S.A.S. EN LIQUIDACION, y ubicarlo en un parqueadero idóneo para la guarda y conservación del mismo. De igual forma deberá rendir cuentas al Despacho indicando el lugar y las condiciones donde finalmente ubique el citado bien mueble. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

  
**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA  
Secretaria